

# La Procuraduría Delegada ante la JEP acompaña a las víctimas del conflicto armado en el proceso de acreditación ante la JEP



Una persona podrá ser acreditada como víctima cuando la JEP verifique que cumple con los siguientes requisitos:

01

Que sea víctima de un delito cometido dentro del conflicto armado.

02

Que aporte un relato de los hechos victimizantes, en el que se identifique, de ser posible, alguno o varios de estos elementos:

- ▶ Las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- ▶ El victimario, el grupo al que perteneció y su tiempo de permanencia en el grupo. (bloque, frente, columna)
- ▶ La víctima, su edad y enfoque diferencial. (etnia, raza, género, orientación sexual)
- ▶ Otros delitos de los que fue víctima durante dicho periodo de tiempo.

03

Que presente una prueba siquiera sumaria de su condición de víctima, que puede ser entre otras, cualquiera de las siguientes:

- ▶ Certificación de inclusión en el RUV por vinculación NNA.
- ▶ Certificación CODA.
- ▶ Declaración ante notario.
- ▶ Resolución de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz que lo acredite.
- ▶ Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación frente a los mismos hechos.
- ▶ Certificado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- ▶ Certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) -antes Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)- o de una organización de la sociedad civil en la que haya recibido algún tipo de atención como desvinculada/o o desmovilizada/o; entre otros.

04

Si requiere un abogado que lo represente, deberá solicitarlo, o en caso de tenerlo allegar poder firmado.

05

La solicitud será estudiada por la JEP, quien luego de verificar los requisitos otorgará el reconocimiento como interviniente especial mediante auto.



## ¿Sabías qué...?

La Procuraduría Delegada ante la JEP es interviniente especial en todos los procesos ante la JEP como garante del orden jurídico y de los derechos de las víctimas.

## ¿Qué derechos adquieren las víctimas acreditadas?

1. Solicitar acompañamiento psicosocial y jurídico.
2. Estar informadas del avance de la investigación y del proceso.
3. Participar efectivamente en los diferentes trámites judiciales al interior de la JEP.
4. Acceder a la información necesaria para satisfacer sus derechos fundamentales.
5. Solicitar medidas de protección en caso de que sus derechos fundamentales sean amenazados por participar ante la JEP.

## ¿Cuándo se podrán solicitar medidas de protección?



1. Cuando exista un riesgo inminente para la víctima y;
2. Cuando se presente un nexo causal entre el riesgo y su participación en la JEP.

Esta solicitud será evaluada por la autoridad judicial competente